

## **LA PERSONA HUMANA: FUNDAMENTO ANTROPOLÓGICO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### ***The Human Person: Anthropological Foundation of Human Rights***

*Analyda Boluarte Drago\**

#### **RESUMEN**

En el presente artículo se pone en evidencia el aspecto humanístico de los derechos humanos dentro de un mundo globalizado, y particularmente en las políticas gubernamentales, que han descuidado la importancia que revisten los derechos humanos para la superación de muchos aspectos conflictivos de nuestra sociedad. En esa perspectiva se pone de manifiesto la condición de la naturaleza humana, desde su raíz ontológica, que dio origen y fundamento a los Derechos Humanos Universales, saliendo al paso de determinados enfoques relativistas, subjetivistas e incluso reduccionistas, que no responden a la visión integral de la persona.

#### **Palabras clave:**

Persona, naturaleza humana, Derechos Humanos

#### **ABSTRACT**

This paper highlights the humanistic aspect of human rights within a globalized world, and particularly in government policies, which has neglected the importance of human rights in overcoming many conflicting aspects of our society. Within this perspective, the human condition that gave rise to and serves as foundation for Universal Human Rights becomes clear in its ontological root, leaving behind certain relativistic, subjectivist, and even reductionist approaches that do not respond to the integral vision of the person.

#### **Keywords:**

Person, human nature, Human Rights

---

\* Docente de la Universidad Femenina Sagrado Corazón: [analydaboluarted@unife.edu.pe](mailto:analydaboluarted@unife.edu.pe)

## INTRODUCCIÓN

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos básicos, atendiendo a una serie de principios sociales, individuales, culturales, económicos y civiles.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

El punto de partida de lo afirmado anteriormente se basa en la inherente dignidad de la persona humana y, lo que se pretende con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es la defensa de dicha dignidad.

Siendo muy loable lo que protege los Derechos Humanos, hoy en día hace falta una fundamentación antropológica, que sería una -no la única- que a su vez permita la reflexión y fundamentación histórica, política, económica, cultural y social.

Los cierto es que, se va presentando en este milenio y en distintos ámbitos, una necesidad imperiosa de poner sobre el "tapete", cada uno de los artículos que conforman la Declaración Universal de los Derechos Humanos con sus fundamentos antropológicos, de manera que al conocerlos podamos protegerlos y requerir su cumplimiento.

### Derecho y Derechos Humanos

Iniciamos nuestras reflexiones, con unas referencias acerca de la palabra Derecho, que se define como "el sistema

de normas fundadas en principios éticos y susceptibles de sanción coercitiva, que regulan la organización de la sociedad y las relaciones de los individuos y agrupaciones que viven dentro de ella para augurar en la misma el consentimiento armónico de los fines individuales y colectivos". (Castán 1975, p. 25)

Si vamos a la raíz etimológica, podemos decir que proviene del participio pasivo del verbo latino "dirigo" ("dirigir"), el cual, a su vez, es un verbo compuesto, derivado del verbo "rego", que significa regir y su participio pasivo ("rectum"), por tanto "Derecho" es lo recto, hace una referencia a la rectitud. Es importante resaltar, para una mejor comprensión de la definición del Derecho, que en Roma era "ius", que tiene la misma raíz sánscrita que la palabra "Iustitia"; de tal modo que ius (Derecho) y Iustitia (Justicia) tienen un mismo fundamento y causa. Es así como las notas esenciales del Derecho serían lo recto y lo justo.

En este sentido podemos afirmar, que los Derechos Humanos son universales. Aún antes de que fueran reconocidos por naciones y organizaciones internacionales, la persona ya los tenía. Con el sólo hecho de poseer la naturaleza humana, la persona puede disfrutar de estos derechos, por eso son inalienables:

...los derechos del hombre o derechos humanos, son los que tiene el hombre por su condición humana y no por concesión estatal resulta muy difícil de sostener si no se admite que en el hombre hay esa condición natural a la que el Estado debería someterse. Por ello, el propio Legaz Lacambra dice con no menor resolución que los derechos humanos son derechos naturales o innatos, con los que el hombre

no sólo viene dotado al nacer, sino que los aporta a la sociedad para su reconocimiento. (Llano 2001, p. 22)

A través de un ejemplo sencillo, se podría explicar lo que hemos mencionado en párrafos anteriores. Así, el derecho a ser Congresista no es un derecho humano, no en sentido estricto. Los extranjeros, los presos, los niños no gozan de este derecho. Podrá gustarnos o no esta ley, pero no se atenta contra la humanidad, porque de la condición humana no se sigue que toda persona tenga derecho a ser candidato al Congreso.

Muy, por el contrario, la nacionalidad o el nivel cultural u económico no son factores determinantes para vivir los derechos humanos. Que no hayan sido reconocidos por un Estado no significa que los ciudadanos no los tengan. No son restringidos, de ahí que cuando en un país se atente contra la libertad o la vida de las personas se dé lugar a un escándalo internacional.

Detallando los Derechos Humanos, encontramos los que se reconocen como de primera generación, los cuales se refieren a lo que todo ser humano tiene sólo por el hecho de serlo, hacen referencia a los derechos civiles y políticos. El derecho a la vida y a la libertad son los más representativos, porque son aquellos que nacen para limitar el poder del Estado. Los de la segunda generación se refieren a los derechos que tiene el ser humano por ser parte de una sociedad donde trabaja y participa; se refieren en concreto a los derechos sociales, económicos y culturales. Los de la tercera generación son aquellos que necesitan de una sociedad internacional para ser mantenidos. Corresponde a los derechos colectivos (el derecho a vivir en un ambiente sano y no contaminado, al desarrollo económico,

etc.). En la actualidad hablamos también de los derechos de cuarta generación, aquellos de los grupos vulnerables, como los de los niños, mujeres, migrantes, discapacitados, indígenas, entre otros.

### **Hacia una visión integral del hombre**

Responder a la pregunta sobre el hombre implica una visión integral del mismo, es decir, una visión que "integre" los aspectos parciales que han sido puestos de relieve en las corrientes culturales modernas y contemporáneas.

En primer lugar, abordaremos el término naturaleza humana. Si bien la expresión "naturaleza" puede tener diversas acepciones, consideraremos en un sentido quizás más filosófico, a la naturaleza como esencia, sustancia y propiedad característica de cada ser o de las cosas; es la esencia de cada ente o de cada una de las cosas creadas, con sus propias características.

Dentro de las cosas de la naturaleza, hay entes de distinta esencia o sustancia, ya que una es la sustancia de las cosas inanimadas, otra la de las plantas y animales y otra, la del hombre. "La palabra que la tradición occidental ha empleado más profundamente para referirse a los seres humanos es 'persona'. El hombre, cada hombre, es persona". (Fazio 2009, pp. 8-9)

En concreto acerca de la naturaleza humana, nos estamos refiriendo al hombre o persona, es decir todo individuo de la especie humana, sujeto concreto de orden espiritual, con su propia e incommunicable individualidad; un ser dotado de un alma racional y, por tanto, dotado de entendimiento, razón y voluntad. El entendimiento es la facultad de pensar,

de percibir de modo no sensible el ser, las relaciones, y tiene su causa en la naturaleza espiritual del alma, siendo su objeto el ente en cuanto tal, objeto que al ser humano se le presenta a través de la esencia de las cosas que se le muestran por medio de su manifestación corpórea o sensible.

El hombre, ser racional, es capaz de reflexionar y pensar acerca de las cosas aplicando la inteligencia, compararlas, juzgarlas e inducir y deducir de las cosas conocidas otras no conocidas. Esto es la razón: la capacidad del ser humano de, una vez captadas las realidades externas e internas, personales y sociales, materiales o espirituales, relacionarlas entre ellas para llegar, a través de un proceso inductivo o deductivo, a establecer unas nuevas ideas y comprender aquello que, mediante la inteligencia, se ha captado acerca de la naturaleza de las cosas o de sí mismo o de la realidad social. (Brugger 1978, p. 179 y ss.)

El ser humano goza de memoria, como potencia del alma, que capacita al hombre para retener y recordar el pasado, guardando las cosas y los hechos acontecidos, de los que se puede servir para el ejercicio de las capacidades deductivas e inductivas; la memoria, es el "depósito" donde cada persona va guardando y acumulando sus conocimientos, sus experiencias personales, sus relaciones interpersonales, todo lo acontecido en su vida; es la historia guardada, ese depósito de vida permite a cada persona analizar y juzgar la realidad presente para proyectarse al futuro.

### **Libertad, Trascendencia y Alteridad, Notas Constitutivas del Ser Persona**

Del entendimiento, la razón y la memoria deriva para el hombre el libre

albedrío, como potestad de actuar de modo reflexivo por razón de un juicio crítico sobre las opciones que se le presentan, y de ahí surge la libre voluntad, que le permite optar entre las diversas posibilidades que se le pueden presentar en cada momento. Dado que el acto de la voluntad parte del entendimiento de las cosas y de la capacidad de juicio crítico acerca de las mismas, esa libertad debe estar encauzada y llamada a la búsqueda de la verdad, el bien y la justicia.

El hombre es persona por esta naturaleza intelectual que tiene y por la suficiencia o plenitud o subsistencia. Éstas le confieren su rango propio y su preeminencia o dignidad. El libre albedrío refuerza la esencial dignidad de la persona porque por él –por el dominio de su actividad– la persona puede alcanzar la suficiencia o plenitud que su grado de ser exige. (Cruz (a) 2007, p. 82)

Por otro lado, el conocimiento humano alcanza su pleno sentido en el ejercicio de la acción libre. Mientras que el animal actúa por instinto, el hombre actúa mediante decisiones autónomas de las que ciertamente sólo él es capaz, gracias a su inteligencia y a su razón. Si el conocimiento humano tiene por objeto todo lo que es, si la voluntad humana puede apetecer todo lo bueno, la última decisión del hombre ante el ser y ante el bien depende de su libre elección, gracias a la cual realiza el sentido de su vida.

Cabe mencionar que la raíz de la libertad se encuentra en la naturaleza intelectual y racional del hombre que induce a la voluntad a tomar la decisión. Es decir, causa inmediata de la libertad: la voluntad; causa primera o mediata: la razón.

La espiritualidad del hombre es lo que fundamenta su libertad, la facultad de disposición sobre sus acciones (autonomía personal) y, en particular, la capacidad de dar "la ley del espíritu" a aquellas inclinaciones naturales que por su dinámica natural no siguen por sí mismas esa "ley del espíritu" pero que, no obstante, y dada su integración objetiva en el supósito, son elementos de sentido constitutivos de la totalidad de la persona". (Rhonheimer 2006, pp.122-123)

Es así como la inteligencia y la voluntad (así como la memoria), son potencias o facultades del ser humano, que constituyen una unidad y una única realidad personal, de modo que la voluntad y la libertad precisan de la inteligencia, del mismo modo que éstas preparan de un único sujeto, y el acto libre necesariamente implica el acto inteligente y el acto inteligente prepara al acto libre. "Del análisis de las facultades espirituales de la persona humana podemos concluir que la persona se realiza libremente en su tender hacia la verdad y el bien". (Rhonheimer 2006, p. 12)

Se puede hablar de libertad moral, de libertad física y de libertad psicológica. La libertad física es la capacidad de la persona de moverse libremente. La libertad moral es el poder radicado en la razón y en la voluntad, de obrar o de no obrar, de hacer una cosa u otra, de ejecutar así por sí mismo acciones deliberadas. La persona puede disponer de sí misma, puede elegir entre el bien o el mal, la justicia o la iniquidad.

La libertad psicológica, se puede definir como la autonomía y emancipación respecto de todo vínculo intrínseco, que

condicione, fomente o suprima la libertad de la persona, es decir, la autonomía respecto de todo impulso o pasión internos que determinen intrínsecamente los actos de la persona. En ocasiones se puede producir una limitación de esta libertad psicológica o libertad interna por trastornos de la personalidad o por vicios adquiridos o por pasiones que en un momento se desatan, provocando una limitación o una anulación de la voluntad en todo o en parte. De este modo no siempre todos los hombres, en todos sus actos, actúan con plena libertad, ni toda actividad humana es ejercicio de la libertad.

La libertad tiene su consecuencia: la responsabilidad. En la medida en que los actos del hombre son voluntarios imponen a éste el deber de asumir las consecuencias de sus actos, asumiendo, en su caso, un juicio de culpabilidad o un juicio meritorio. Los actos libremente realizados son imputables a la persona que los realiza para su prestigio o para su reproche.

La verdadera libertad busca elegir el bien, de manera que ser libre es hacer el bien y hacer el bien incrementa la libertad. Es verdaderamente libre quien está exento de todo condicionamiento de atractivos o de tendencias nocivas, y ajusta sus decisiones en verdades y valores objetivos; esa persona es verdaderamente libre y puede elegir lo más conveniente para el pleno desarrollo de la dignidad y de la personalidad y de la consecución de los verdaderos fines de la vida.

La libertad humana no es absoluta, sino que es una libertad condicionada, tanto por lo material externo, como por las propias condiciones individuales de cada persona (incluidos los trastornos de la personalidad); lo que significa que el

hombre no tenga libertad, sino que ésta es limitada, pudiendo llegar a ser nula.

Asimismo, desde su propia interioridad, el hombre se dirige a la alteridad, es decir, a la apertura al otro, a la entrega al otro. Esta alteridad exige el respeto a la dignidad de cada persona, de modo tal que todo "otro" viene a ser "otro yo", merecedor de un total respeto, del mismo modo que uno lo desea y lo exige para sí mismo.

La persona dice relación con los demás. Es un dato de experiencia que la persona humana es relacional: venimos al mundo como fruto de una relación entre personas, y nos vamos de este mundo habiendo desarrollado una urdimbre, un entramado de relaciones. Los conocimientos más elementales, los modos de comportamiento más naturales surgen de las relaciones con los demás, en el ámbito familiar en primer lugar, y luego en las diferentes manifestaciones de la sociabilidad (Rhonheimer 2006, p. 10)

Esta alteridad, manifestada en la sociabilidad, encuentra su perfección en la comunidad que se establece entre las personas, mediante la comunión interpersonal, comunión que exige el mutuo respeto de la plena dignidad espiritual de cada uno. La sociabilidad no es, pues, un accidente para el hombre, sino que está inscrita en su propia naturaleza. En otras palabras, la sociedad es necesaria para el hombre, por cuanto éste crece y vive dentro de la sociedad, en la cual surgen distintos vínculos, de los cuales unos tienen su razón de ser en la propia naturaleza del hombre (familia, entorno socio-político), y otros

son consecuencia de su propia y libre decisión, dando lugar al nacimiento de las asociaciones e instituciones de toda índole, para la realización de distintos fines.

La alteridad tiende también a la trascendencia, esto es al descubrimiento de Dios, no sólo como Dios Creador, sino sobre todo como Dios que actúa en la historia del hombre, entrando y actuando en la historia del hombre, sin quebrantar ni forzar su libertad ni su libre decisión. Así el hombre es mismidad, alteridad y trascendencia.

Es importante resaltar, que la igualdad esencial no supone una identidad en cuanto a la capacidad física o a las cualidades intelectuales y morales, pues se presentan como evidentes las diferencias en estos aspectos, de modo que hay que hablar de desigualdades justas entre los hombres en atención a las cualidades personales y a las circunstancias concretas de cada uno. Ello no obsta a la igualdad esencial de todos y por ella la interdicción de toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión.

### **DIGNIDAD INHERENTE A LA PERSONA HUMANA**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que el hombre es el sujeto de toda proposición y poseedor de cualidades y propiedades específicas, entre las cuales se encuentra la capacidad para la autoconciencia intelectual y la capacidad para disponer de sí mismo. En esta realidad de su ser, el hombre tiende por sí mismo a su realización plena, que se opera en la interiorización del ser, como

medio de espiritualización del alma que tiende hacia valores inscritos en la propia naturaleza, y al reconocer esos valores, descubre su propia dignidad.

En este sentido, Max Scheler, coincide en reconocer a la persona como el centro de la ética. Sostiene que "ella misma es un valor en sí, que fundamenta todo valor moral...". (Cruz (b), 2007 p. 155). Sus reflexiones tienen un mayor alcance al considerar que "la esencia y valor de la persona está en su singularidad y concreción. El racionalismo es incapaz de comprenderla pues sitúa el principio de lo personal en la razón. Esta es esencialmente universalizadora y homogeneizadora...". (Cruz (b) 2007, p. 155)

La dignidad entendida en sentido intrínseco conlleva el respeto de que es merecedora toda persona, pues es el origen y término de comparación de la eminencia o valía externas, y es el punto de referencia primigenio de la noción de lo digno. La gravedad, el decoro y la honradez de las personas en su comportamiento tienen su causa en esa superior calidad y bondad interior y privativa de la persona, que es lo esencial y radicalmente digno, constitutiva de una nobleza intrínseca. (Melendo 1999, p. 24 y ss.)

El hombre, en su unidad de cuerpo y alma, posee unas cualidades que ninguna otra criatura tiene, al estar dotado de razón, inteligencia, voluntad y poder decidir su propio destino. No es pues sólo un ser corporal, sino también espiritual, con vocación a la trascendencia, condición anímico-corporal que hace de él un ser superior a todos los restantes seres creados, desde cuya superioridad, debe procurar el perfeccionamiento de su personalidad y la mejora de su vida, tanto en los aspectos materiales como en los espirituales y trascendentales.

La causa de la dignidad del hombre se ha encontrado apelando a la razón o a la inteligencia, las cuales hacen de él un ser superior al universo animal y material. Gracias a su inteligencia el hombre ha logrado un dominio amplio de toda esa realidad animal y material. Pero no le ha bastado ese dominio, sino que siempre ha buscado una verdad más profunda, trascendiendo la realidad empírica, para alcanzar la realidad inteligible con verdadera certeza y con sabiduría, que incita a la búsqueda de la verdad y del bien y, desde ellos, a la realidad trascendente. Desde esta perspectiva, el riesgo de los avances científicos, biológicos y médicos puede ser la deshumanización del hombre, lo que exige humanizar esos avances y conocimientos mediante esa sabiduría que va más allá del puro conocimiento empírico-científico para buscar la verdad acerca de la esencia del ser humano, su dignidad y su trascendencia.

Saliendo al paso de una posible deshumanización de la persona al ser tratada como medio y no como fin en sí mismo, encontramos en palabras de Kant, un argumento que lo expresa con claridad en su "*Metafísica de las costumbres*":

El ser humano, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no meramente como medio de uso caprichoso de ésta o aquella voluntad, sino que debe ser considerado siempre y al mismo tiempo como fin en todas las acciones, tanto las dirigidas hacia sí mismo como hacia otro ser racional. Los seres cuya existencia no depende de nuestra voluntad, sino de la naturaleza, tienen solo un valor relativo cuando se trata de seres irracionales, y por esto se llaman cosas; pero los seres racionales se denominan personas,

porque su naturaleza ya los señala como fines en sí mismos, es decir, como algo que no puede ser usado como medio. Obra de tal modo que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro, siempre como fin al mismo tiempo y nunca solamente como medio. (1996. p. 50)

### CONCLUSIONES:

A modo de conclusión, podemos afirmar que todos los hombres tienen la misma naturaleza, el mismo origen y el mismo destino -la trascendencia- esto es, el encuentro en la plenitud con Dios. La dignidad de la persona humana tiene un aspecto metafísico, ontológico, radical que implica respeto. La persona humana, como ha señalado justamente Kant, nunca puede ser tratada como medio, siempre como fin (1996, p.13). No es posible instrumentalizar a la persona sin ofenderla en su dignidad.

Asimismo, el respeto al hombre lleva a la consideración del "otro" como "otro yo", merecedor del máximo respeto en sus pensamientos, opiniones y modos de obrar. Al mismo tiempo, lleva a rechazar lo que atenta contra la vida, lo que viola la integridad de la persona, lo que atenta contra la libertad y la responsabilidad personal; puesto que envilece las relaciones humanas, envilece el orden político, deshonra a la sociedad, al transgredir la dignidad de cada persona humana. De ahí que los derechos humanos sean universales, inalienables. El Estado no los concede, sino que simplemente los reconoce como derechos constitutivos de toda persona.

Gozamos de los derechos humanos por pertenecer a la especie humana;

no los da ningún documento, ningún gobierno, ninguna autoridad. El Estado los reconoce y los garantiza, pero no los otorga, pues no nos otorga nuestra naturaleza. Gozamos de ellos sin importar nuestra nacionalidad o nuestra edad, o el sexo o la raza. Nuestras creencias religiosas o afiliaciones políticas no deben ser un impedimento para exigir estos derechos ni, por otro lado, una excusa para librarse de las obligaciones que nos correspondan.

La dignidad es intrínseca a cada ser humano -sin excepción alguna- y reclama una igualdad fundamental entre todos los hombres; lo que es lo mismo decir que todos los hombres son idénticos entre sí en su naturaleza y, por tanto, todos son idénticos en dignidad y en derechos humanos inherentes a la propia esencia del hombre.

Por último, si la Declaración Universal de los Derechos Humanos puso de manifiesto que el hombre goza de una dignidad inherente, es necesario aunar esfuerzos para que las condiciones de vida sean acordes con ese estatuto humano. Es un gran desafío que tenemos por delante, puesto que no se puede decir que es algo ya logrado a todos los niveles. Con mayor razón hace falta "redescubrir" la riqueza que contiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus implicancias, sin perder de vista a la "persona humana", que fue su referente.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Brugger, W. (1978). *Diccionario de Filosofía*. Barcelona: Herder.

Castán, J. (1975). *Derecho Civil, Común y Foral, Tomo I vol. 1º*. Madrid: Reus.

Carpintero, F.: <http://franciscocarpintero.com/contenido.html>. Consultado el 16/04/2019.

Cruz, J. (a) (editor). (2007). *Ley natural y niveles antropológicos*. Cuadernos de Anuario Filosófico, Pamplona: UNAV.

Cruz, A. (b) (2007). *Historia de la Filosofía Contemporánea*. Pamplona: EUNSA.

Fassó, G. (1978). *Historia de la Filosofía del Derecho*. Tomo I Antigüedad y Edad Media. Madrid: Pirámides.

Fazio, M. (2009). *De la persona a la aldea global*. Argentina: Logos.

Fernández, A. y Castro, B. (1993). *Lecciones de teoría del Derecho y Derecho Natural*. Madrid: Universitas S.A.

Ferrater Mora, J. (1979). *Diccionario de Filosofía*. Madrid: Alianza Editorial.

Kant, I. (1996). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Santillana.

Rhonheimer, M. (2006). *Ley natural y razón práctica*. Pamplona: EUNSA

Sellés, J. (2006). *Antropología para inconformes*. Madrid: Rialp.

Melendo, T. (1999). *Dignidad humana y Bioética*. Pamplona: EUNSA.

Valverde, C. *Antropología Filosófica*. [http://www.mercaba.org/Filosofía/Valverde/índice\\_antropologia\\_filosofica.htm](http://www.mercaba.org/Filosofía/Valverde/índice_antropologia_filosofica.htm). Consultado el 9/4/19

Fecha de recepción: 26 de abril del 2019

Fecha de aceptación: 01 de octubre del 2019